



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA PÚBLICA RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.

1.- INTRODUCCIÓN

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), obliga a determinar la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas y a dejar constancia de todo ello en la preparación de los contratos.

Por su parte el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento de Contratos) obliga en las actuaciones preparatorias de los expedientes de contratación a unir un informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Por otro lado, el artículo 116 de la LCSP obliga a justificar en el expediente de contratación las siguientes cuestiones:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. En este sentido se deben tener en cuenta los artículos 101, 102 y 309 de la LCSP, además del 195 del Reglamento de contratos.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Por su parte el artículo 193.3 de la LCSP obliga a justificar la introducción de penalidades distintas de las establecidas en su párrafo primero.

Con el presente documento se trata de dar cumplimiento con estos preceptos.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Con el presente expediente de contratación, tal y como se ha expuesto, se pretende contratar el servicio de auditoría de las Cuentas Anuales de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 de la Empresa Pública Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A. (en adelante Red de Villas), no sujeta a control financiero permanente.



3.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y RELACIÓN CON EL OBJETO

El artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA) aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en materia de contratación de auditorías, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter exclusivo, la competencia para contratar auditorías sobre cualquier órgano o entidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, así como para la contratación de la auditoría de las cuentas anuales sobre las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz sometidas a control financiero permanente, por lo que la contratación de la auditoría de Cuentas Anuales de la sociedad Red de Villas Turísticas de Andalucía, no sería competencia del citado organismo.

No existe obligación mercantil conforme al art. 263 TRLSC, si bien una auditoría voluntaria permite a la sociedad **demostrar la fiabilidad de su información financiera y formando parte de un grupo empresarial público** sería necesaria para:

- Facilitar la **formulación de cuentas consolidadas** del grupo.
- Asegurar la **homogeneidad de criterios contables y de control interno** en todas las sociedades del grupo.
- Garantizar que los auditores del grupo dispongan de informes externos fiables de la sociedad para emitir el informe de auditoría consolidado.

4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para realizar la auditoría de cuentas de las sociedades mercantiles del sector público se exige que la auditoría la realicen aquellas personas físicas o jurídicas, que reuniendo diversos requisitos estén inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas definido en el artículo 8 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante LAC).

Atendiendo a las razones apuntadas, y estando próxima la finalización del plazo de ejecución de los anteriores contratos destinados a la realización de las auditorías de cuentas anuales de la Empresa Pública Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A., se propone la contratación de servicios con firma auditora externa, mediante procedimiento abierto, para la realización de las actuaciones, y sobre los ejercicios, que se recogen en el Anexo I de la presente memoria.

5.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DEL VALOR ESTIMADO

Se promoverá la concurrencia y competencia entre las distintas firmas auditoras. Se busca además fomentar la participación de diferentes firmas en los trabajos de auditoría favoreciendo la riqueza de enfoques y la comparación de diferentes soluciones técnicas. Por último, esta medida se entiende justificada por favorecer el buen desarrollo de la auditoría y primar su eficacia y buena administración.

En cuanto a la determinación del importe, en primer lugar, debemos empezar señalando que no existen unos baremos o tarifas estándar que puedan ser aplicables y que permitan una determinación del precio. También hay que aclarar que tampoco existe un estándar que marque el número de horas por categoría profesional que se pueda aplicar a cada auditoría y que permita mediante el uso del correspondiente convenio colectivo determinar este precio.

No obstante, el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas regula en su artículo 62 los honorarios de las Auditorías de Cuentas.



Se señala como presupuesto base de licitación la cantidad de 29.511,90 € (IVA incluido). Base imponible: 24.390,00 €; IVA (21%): 5.121,90 €

El desglose por anualidades es el siguiente:

Año	Base Imponible	21% IVA	Importe (IVA incl.)
2025	8.130,00 €	1.707,30 €	9.837,30 €
2026	8.130,00 €	1.707,30 €	9.837,30 €
2027	8.130,00 €	1.707,30 €	9.837,30 €
Total	24.390,00 €	5.121,90 €	29.511,90 €

El presupuesto base de licitación se ha calculado considerando el XVIII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, TIC, Estudios de Mercado y Opinión Pública

Perfiles en la Licitación de Red de Villas Turísticas de Andalucía	Nº de personas	Salario Bruto Anual	Seguridad Social y Otros	Total Coste Empresa Directo	Horas Anuales	Coste Hora Directo	Margen Industrial	Gastos de Estructura	Total Coste Hora	Horas Estimadas	Presupuesto base de Licitación
Socio/a Director/a para los servicios de auditoría financiera de Cuentas Anuales inscrito en el ROAC.	1	73.200	21.960	95.160	1.800	52,87	3,17	6,87	62,91	30	1.887
Auditor/a Jefe de equipo de la entidad licitadora	1	36.000	12.250	48.250	1.800	26,80	1,61	3,48	31,89	90	2.871
Auditor/a de la categoría profesional básica de la entidad licitadora	1	26.000	8.000	34.000	1.800	18,89	1,13	2,46	22,48	150	3.372
Total									30,11	270	8.130

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este e incluirá como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento del contrato, incluidos los gastos en que incurriera el equipo de profesionales, que serán asumidos íntegramente por la adjudicataria.

En relación con el tiempo necesario para desarrollar los trabajos, y en lo que concierne a los medios, recursos y cualificación hemos tomado como referencia mínima los datos que fueron ofertadas por el licitador que resultó adjudicatario en el anterior expediente de contratación de auditoría de cuentas anuales.

Respecto al coste de los perfiles hemos tomado como referencia mínima los datos retributivos actualizados procedentes del Convenio Colectivo de aplicación, así como el precio medio por hora que se deduce del último expediente adjudicado.

Por último, para poder valorar el tamaño y la complejidad de la entidad auditada hemos tomado como referencia las cifras de activo total, de ingresos y de plantilla, procedentes de las cuentas anuales del ejercicio 2024.

Plazo del contrato: 36 meses

La fecha de inicio del contrato será el 01/12/2025 y la fecha final el 30/11/2028.

Los auditores de cuentas dispondrán de un plazo de un mes a partir del momento en que les fueran entregadas las cuentas firmadas por los administradores para presentar su informe.



En cuanto a su imputación presupuestaria y por anualidades, considerando la fecha de finalización del servicio sería la que se detalla en la siguiente tabla (IVA incluido):

Año	Importe (IVA incl.)
2025	9.837,30 €
2026	9.837,30 €
2027	9.837,30 €
Total	29.511,90 €

Abono del precio será:

100% a la entrega de todos los informes recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada ejercicio contable.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:

30 días a contar desde la fecha de conformidad de la factura, previo registro de entrada de factura. La fecha de conformidad de la factura marcará el inicio del plazo legal para el abono del precio.

6.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 131 de la LCSP se establecen dos procedimientos ordinarios de adjudicación. En este caso, por el tipo de servicio que se quiere cubrir se utilizará el procedimiento abierto. Se descarta el procedimiento restringido ya que no se dan las circunstancias del artículo 160.4 para su utilización.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

La adjudicación recaerá, en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición mejor calidad precio, evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos que reunirán los requisitos establecidos en el art. 145. 5, 6 y 7 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación del contrato y sus puntuaciones máximas se definen en el ANEXO II diferenciando entre los que su cuantificación depende de un juicio de valor y los evaluables de forma automática.

RED DE VILLAS se reserva el derecho de anular o declarar desierto el presente procedimiento en los supuestos previstos legalmente.

RED DE VILLAS se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la empresa licitadora a lo dispuesto en el presente pliego, desestimar la oferta presentada.

La adjudicación no genera derecho alguno a favor de la empresa adjudicataria sino hasta la formalización del correspondiente contrato.

Por lo que se refiere a los criterios de solvencia, y conforme a los artículos 86 y siguientes de la LCSP, los criterios que de solvencia que se exigirán a los licitadores serán los siguientes:



Solvencia económica:

1.- Declaración relativa al volumen anual de negocios de mayor importe de los tres últimos años sea superior a 1,5 veces el valor estimado del expediente por lote. Es decir, 36.585,00 Euros. Todo ello, dentro de los límites recogidos en el artículo 87 de la LCSP.

Los medios de acreditación serán las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Igualmente, se acompañará declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2.- En lugar del volumen anual de negocio, caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe superior 1,5 veces el valor estimado de cada lote, es decir, 36.585,00 Euros.

El medio de acreditación será con el correspondiente recibo o certificado de la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Además, se deberá presentar un documento de compromiso de renovación o prórroga del seguro a la fecha de vencimiento para su mantenimiento en caso de ser adjudicatario.

Solvencia técnica:

Se requerirá cualificación profesional y experiencia del personal responsable de ejecutar la prestación del servicio con compromiso de dedicación. Los equipos estarán formados, como mínimo por un socio director, un auditor jefe de equipo y un auditor de la categoría profesional básica, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Un Socio-director** de la firma de auditoría o categoría profesional equivalente. Deberá tener una experiencia profesional mínima de cinco (5) años en trabajos de auditoría e inscripción con igual antigüedad en el Registro Oficial de Auditores (ROAC).
- b) Un **Auditor Jefe de equipo**, con una experiencia mínima de dos (2) años en la realización de auditorías.
- c) Un **Auditor** de la categoría profesional básica, sin experiencia mínima requerida

La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

1. Justificación de inscripción en el ROAC para el Socio director.
2. Una declaración responsable del licitador en la que, por cada componente del equipo, conste la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los trabajos alegados como solvencia técnica deberán ser distintos de los que hayan sido presentados en el sobre 3 (criterio 2 de los valorables mediante fórmulas).



En caso de entregarse los mismos trabajos como solvencia técnica y criterio de adjudicación, se procederá a revalorar la oferta, detrayendo la puntuación correspondiente a los trabajos alegados doblemente, lo que podría cambiar la propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación.

Otros Requisitos:

- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución**, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes un equipo formado como mínimo por un socio director, un jefe de equipo de auditoría y un auditor de la categoría profesional básica.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, se sustituya por el contratista personal adscrito al mismo, deberá comunicarse tal incidencia a Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A. certificando que el nuevo personal cumple los mismos requisitos que los exigidos para la solvencia técnica.

Se considera, en ambos casos, obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

Documentos relativos a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas (sobre 3):

1. Proposición económica: La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Particulares.

2. Relación de los trabajos de auditoría de cuentas anuales de entidades integradas en el Sector Público realizados por el socio director, jefe de equipo de auditoría y cualquier otro miembro de la empresa licitadora que se vaya a integrar en el equipo de trabajo, en los últimos cinco años, diferentes a los que se pudieran haber realizado para acreditar la solvencia técnica. Como medio de acreditación habrá de presentarse la siguiente documentación:

- Para el socio director, jefe de equipo de auditoría y cualquier otro miembro de la empresa licitadora que se vaya a integrar en el equipo de trabajo, declaración responsable del licitador que incluya los trabajos de auditoría de cuentas anuales a entidades del sector público que presenta a los efectos de puntuación de los criterios de adjudicación (deberán ser diferentes a los acreditados para la evaluación de la solvencia técnica).

En la relación se incluirán trabajos realizados en los últimos 5 años, se indicará el perfil con el que participó en cada uno de esos trabajos el miembro del equipo auditor en cuestión, la fecha de finalización y el destinatario público de los mismos.

Los trabajos que se incluyan en la relación para acreditar la solvencia técnica no podrán valorarse en los criterios de adjudicación.

- De cada uno de los miembros del equipo auditor, curriculum vitae firmado por el miembro del equipo que lo presenta.

Debe constar, por un lado, su inscripción en el ROAC, cuando corresponda, y sus años de experiencia en auditorías y, de otro lado, la relación de los trabajos de auditorías de cuentas anuales a entidades integradas en el sector público, en la que se haga mención expresa, como mínimo, a su participación en dichos trabajos, el importe de estos, el perfil con el que participó, la fecha de finalización y el destinatario público de los mismos.

3. Otros factores objetivos. Relación de mejoras ofertadas que podrán consistir en:

- Compromiso de entrega anticipada del informe de auditoría respecto al plazo mínimo fijado.
- Acciones de formación dirigidas al personal de la sociedad en materia de control interno y gestión financiera.



Criterios de adjudicación y baremos de valoración:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderaciones que a continuación se especifican:

1. Proposición económica: Máximo 40 puntos.

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{40 \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL = Presupuesto de licitación (en euros)
40 = Puntuación máxima de la proposición económica
OMB = Oferta Más Baja (en euros)
Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato (máximo 40 puntos).

- a) 5 puntos por cada trabajo de auditorías realizadas por el socio y 3 para el resto de miembros del equipo sobre entidades del sector público andaluz en los 5 años previos a la presentación de la oferta.
- b) 3 puntos por cada trabajo de auditorías realizadas por el socio y 2 para el resto de miembros del equipo sobre entidades del sector público en los 5 años previos a la presentación de la oferta

Los trabajos que se incluyan en este sobre para su valoración no pueden incluirse en la solvencia técnica. En caso de entregarse los mismos trabajos como solvencia técnica y criterio de adjudicación, se procederá a revalorar la oferta, detrando la puntuación correspondiente a los trabajos alegados doblemente, lo que podría cambiar la propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación.

3. Otros factores objetivos (Máx. 20 puntos).

Relación de mejoras ofertadas que podrán consistir en:

- Compromiso de entrega anticipada del informe de auditoría respecto al plazo mínimo fijado. Se otorgarán 0,5 puntos por cada día de antelación respecto del plazo mínimo fijado con un máximo de 10 puntos.
- Acciones de formación dirigidas al personal de la sociedad en materia de control interno y gestión financiera. Se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte la realización de acciones de formación y 0 punto si no se ofertan.



Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, para cada uno de los lotes licitados, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Estos parámetros se aplicarán únicamente al criterio "proposición económica" al considerarse el resto de los criterios de adjudicación intrascendentes a los efectos de valorar la viabilidad de esa oferta.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No se establecen penalidades diferentes a las reguladas por el artículo 193.3 de la LCSP para el supuesto de demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución. Tampoco se establecen penalidades por cumplimiento defectuoso ni por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral se impone una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en el correspondiente apartado del Pliego de Cláusulas Particulares.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con los puntos relacionados, se propone al Órgano de Contratación el inicio de las actuaciones para la contratación del servicio que se especifica en la presente memoria.

Titular de la Subdirección Económico-Financiera